ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 MAR 2018
(1052)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FAMILIA GARZÓN BASTIDAS" SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 00-00-0008-0770-000 MATRICULA INMOBILIARIA 50N - 20253954, UBICADO EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la Ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, trasformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, articulo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Articulo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que asi mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

PARÁGRAFO 2. *La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.*

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT – del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

Parágrafo Tercero: *Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.*

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 20179999928246 de fecha 09/11/2017, se presentó solicitud de Legalización de Asentamiento Humano, por parte de la señora MARINA BASTIDAS DE GARZÓN, ubicado en el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0008-0770-000 matrícula inmobiliaria 50N - 20253954 en la Vereda Cerca de Piedra.

Que en este orden de ideas es importante señalar que el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" indica en el artículo 5 lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Lineamientos para determinar el grado de consolidación de los asentamientos de origen sub-normal. *Para que un Asentamiento Humano de origen Subnormal se considere consolidado desarrollado, y como tal susceptible de iniciar el procedimiento de legalización, debe contar con estructura urbana, como mínimo, con un trazado vial existente en el terreno a legalizar y los lotes ocupados con construcciones habitadas, en una proporción tal que a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, pueda establecer su consolidación.* (Subrayado fuera del texto)

Que verificada la información anexada por la señora MARINA BASTIDAS DE GARZÓN y revisado el formato de evaluación y/o viabilidad para el inicio del trámite y apertura del expediente de Legalización de Asentamiento Humano, se advierte una anotación que indica que no se encuentra viable continuar con el proceso de legalización en virtud a que el predio presenta una reserva vial para lo cual se le debe dar aplicación a lo señalado en la Ley 1228 de 2008 y el articulo 2.2.2.2.2.3 sobre ordenamiento de los Corredores Viales Suburbanos del Decreto No. 1077 de 2015.

Que al respecto debe indicarse que la Ley No. 1228 de 2008 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS FAJAS MÍNIMAS DE RETIRO OBLIGATORIO O ÁREAS DE EXCLUSIÓN, PARA LAS CARRETERAS DEL SISTEMA VIAL NACIONAL, SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, dispuso entre otras cosas lo siguiente:

> **ARTICULO SEXTO: Prohibición de Licencias y Permisos:** Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo.

Que de acuerdo a lo anterior para el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0008-0770-000, ubicado en SUELO RURAL SUBURBANO - ACTIVIDAD CORREDOR VIAL SUBURBANO, colindante con Carretera de la Red vial Nacional, presenta la siguiente área de reserva vial:

Area de reserva vial predio 00-00-0008-0770-000 (Corredor Vial Suburbano Chía - Cota)

Que por lo expuesto se puede deducir que aproximadamente el 41% del predio se encuentra dentro del área de reserva vial determinada a partir del ortofotomapa suministrado por el instituto Geográfico Agustín Codazzi en el año 2009 y actualizado en el año 2014.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial para una mejor precisión con ocasión al perfil vial y al predio en cita, advierte que es conveniente realizar levantamiento topográfico amarrado a coordenadas nacionales, como apoyo la Dirección de Ordenamiento Territorial suministrara la información de las placas geodésicas más cercanas al predio certificadas por el instituto geográfico Agustín Codazzi, con el sistema de referencia generado para el Municipio de Chía.

Que esta reserva vial está sujeta a los estudios técnicos que se requieran, previos a la ampliación de la vía y por ende a los diseños de detalle finales que se generen de los estudios; lo cual implica que en el momento de la ejecución del proyecto el trazado sea susceptible de modificaciones haciendo que el área de reserva vial aquí planteada deban ser ajustada.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial considera por lo tanto que no es viable la solicitud de Legalización del Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0008-0770-000.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No Legalizar el Asentamiento Humano radicado bajo el consecutivo 20179999928246 sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0008-0770-000 presentado por la señora MARINA BASTIDAS DE GARZÓN por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución a la señora MARINA BASTIDAS DE GARZÓN, informándole que teniendo en cuenta que se resuelve la **NO** Legalización del Asentamiento Humano, en virtud a lo dispuesto en el articulo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 14 MAR 2018

ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó: Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia integra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolucion 1052.

Ciudad: Chia. **Hora:** 10:13am **Fecha:** 23/03/2018

Nombre Notificado: Garzon Espitia Roman.

Firma: Roman Garzón

Nombre de Quién Notifica Leandro A. Cano Martinez

Firma: